

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00322 DE 2024**

*“Por medio de la cual se asignan funciones de coordinación”*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución número No. 00805 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00896 del 11 de octubre de 2023 *“por medio de la cual se ajustan y agrupan los Grupos Internos de Trabajo del nivel central y territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinan sus funciones”*, creando el grupo interno de trabajo denominado *“Grupo de Proceso Administrativo de Registro Judicial de Restitución de Tierras d”* de la Dirección Social.

Que mediante correo electrónico del 11 de abril de 2024, el Director Social **JOHN JAIRO RINCON GARCIA**, solicitó al Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano la asignación de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo *“Grupo de Proceso Administrativo de Registro Judicial de Restitución de Tierras”*, al empleado público **FELIPE GABRIEL GONZALEZ PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.038.558**, quien ocupa el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028, Grado 17.

Que el Decreto 905 de 2023, en su artículo 15 dispone: *“Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. (...) Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor”*.

Que para el pago de la coordinación al empleado público designado, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1724 del 1724 del 2 de enero de 2024, expedido por la Coordinación de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que el director general de la entidad, a través del artículo 8º de la Resolución número 00805 de 2022, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.



GJ-FO-04  
V.5

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se asignan funciones de coordinación"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Asignar la coordinación del Grupo de Proceso Administrativo de Registro Judicial de Restitución de Tierras de la Dirección Social, al empleado público **FELIPE GABRIEL GONZALEZ PLAZAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.038.558**, quien desempeña el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando lo considere el nominador tiene la facultad discrecional de efectuar la designación o retiro de la coordinación.

**PARÁGRAFO 2.** La integración de los grupos internos de trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente, y se suspenderá el pago de la prima de coordinación durante el periodo en el que el grupo interno no cuente con ese número de empleados.

**ARTÍCULO 2.** Reconocer mensualmente el (20%) adicional del valor de la asignación básica mensual del empleado público **FELIPE GABRIEL GONZALEZ PLAZAS**, por el termino en el que ejerza dichas funciones, valor que no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo al empleado público **FELIPE GABRIEL GONZALEZ PLAZAS**, a su correo electrónico institucional [felipe.gonzalez@urt.gov.co](mailto:felipe.gonzalez@urt.gov.co), al jefe inmediato y a nómina del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, como las funciones establecidas para el Grupo de Proceso Administrativo de Registro Judicial de Restitución de Tierras de la Dirección Social.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución tiene efectos fiscales, a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra ella no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá **29 ABR 2024**

**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaria General

Proyectó: Juan Naranjo, Contratista GGTDH JSN  
Revisó: Angélica Bernal, Profesional Especializado GGTDH  
Andrés Molano, Asesor Contratista Secretaria General

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Síguenos en: @URestitucion